



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal-Reivindicatorio
Radicado	05088-40-03-002-2016-00982-00
Asunto	Control de legalidad Ordena traslado de adicción de dictamen pericial Suspende audiencia

Una vez revisado el expediente previo a continuar con las etapas procesales dispuestas a surtirse, en aras de abundar en el máximo de garantías para las partes que permitan de manera oportuna ejercer su derecho a controvertir cuando así procediese según el acto o la etapa que se adelante y en lo que concierne tratándose de los dictámenes periciales los cuales según la norma procedimental en su artículo 228, establece la oportunidad para solicitar la comparecencia del perito, solicitar la aclaración del mismo, complementación o aportar un dictamen nuevo a costa del interesado.

Encuentra el despacho que frente a lo decidido en audiencia de 11 de junio de 2018 (fol. 127), en la cual el despacho ordeno requerir al perito para que proceda a aportar adicción o complemento al dictamen por ella realizado (fol. 102 a 111), mismo que una vez presentado por la perita (fol. 129 a 132) no fue trasladado para que las partes manifestasen lo que a bien considerasen pertinente, de modo tal que se les garantizase por parte del despacho la contradicción del mismo.

Así las cosas, considera el despacho que previo a agotar la audiencia programada para el 22 de enero de 2021, se deberá dar traslado de la adicción de conformidad con el citado artículo del código general del proceso, permitiendo a las partes que dentro del termino de ley manifiesten lo que consideren pertinente sobre la adicción referida y una vez concluido el termino de ley para ello, se

procederá a con la audiencia fijada para surtir el resto de etapas que restan del proceso.

En ese orden de ideas el despacho **dispone:**

Primero: Abstenerse practicar la diligencia programada para el veintidós (22) de enero de 2021, a las 10:00 a.m, por las razones expuestas.

Segundo: ordena dar traslado de la adicción al dictamen pericial rendido el trece de julio de 2018 y que obra en el expediente a folio 129 al 133, mismo que se materializará mediante la remisión de acceso al expediente a los apoderados de las partes para que dentro del término de ley, manifiesten lo que a bien consideren, y una vez surtido el despacho decidirá si hay lugar a la programación de audiencia o si se resuelve de fondo el asunto, profiriendo sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ